



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

204

Gestión 2015 - 2018

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°276-2016-MDCH-GM.

Challhuahuacho, 05 de Mayo del 2016

**VISTO**, El INFORME N° 108 - 2016-MDCH-OEC-HMAQ., de fecha 27 de Abril del 2016, suscrito por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del informe visto, El Órgano Encargado de las Contrataciones, sugiere que se **DECLARE LA PERDIDA DE BUENA PRO** y proseguir conforme al artículo 148 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.L. 1017. Sobre **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, debiendo convocar a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada porque persiste la necesidad de contratación. Respecto del proceso de selección Licitación Pública N° 04-2015-MDCH-CE- primera convocatoria convocado para la contratación de la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS IE PRIMARIA 54926 LOCALIDAD ANTA ANTA 50688 LOCALIDAD DE QUEUÑA Y 50779 LOCALIDAD PARARANI DISTRITO CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", por cuanto el contratista ganador de la buena pro CONSORCIO APURIMAC, siendo postor único, no presentó la documentación obligatoria para la firma de contrato.

Que en fecha 22 de marzo de 2016, se otorgó y consintió la Buena Pro a favor del único postor, CONSORCIO APURIMAC, integrado por: **CONSTRUCTORA NEPAL CON RUC N° 20407412592, VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L. CON RUC N° 20494854172, CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES G Y Z S.A.C. - CONSERGYZ S.A.C. CON RUC N° 20524375631, CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. E.I.R.L. CON RUC N° 20452435323, GUTIERREZ DURAND GERARDO GABRIEL CON RUC N° 10060667018.** en adelante, el Consorcio

Que mediante carta N° 02-2015-CONSORCIO APURIMAC/RL, de fecha 30 de marzo del 2016 ante mesa de partes, el consorcio solicitó la firma de contrato, con documentación incompleta, pues **no adjuntó la Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10%.**

Que Mediante Carta N° 096-2016-MDCH-HMAQ-U.ABAST., de fecha 20 de abril de 2016, el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad comunica al consorcio la Perdida de Buena Pro, al haber incurrido en el causal de **Incumplimiento de Firma de contrato**, de manera injustificada, pues no presentó los documentos requeridos ni se apersonó para la firma del contrato como establece la norma:

**"..Si el postor ganador no cumple con presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases dentro del plazo de doce (12) días siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando ésta haya quedado administrativamente firme, perderá automáticamente la Buena Pro, según refiere el Numeral 2 del Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado....."**

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

203

Gestión 2015 - 2018

Que en atención a la disposición legal citada anteriormente, corresponde declarar la pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO APURÍMAC**, por no haber presentado la documentación requerida para la suscripción del contrato dentro del plazo legal establecido, como consecuencia de la pérdida de la buena pro, debe invitarse al postor que ocupó el segundo lugar a fin de que presente los documentos para firmar el contrato, sin embargo, dado que en el presente proceso de selección no hay otro postor que haya quedado en el segundo lugar, deberá declararse desierto el proceso de selección, en atención a lo dispuesto por el artículo 78 ° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Asimismo el mencionado artículo indica que La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada.

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida por la resolución de alcaldía N° 01-2016-MDCH-A, faculta atribuciones conferidas al gerente municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada al CONSORCIO APURIMAC, en el proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 04-2015-MDCH-CE., por no haber presentado la documentación necesaria para la suscripción del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de selección Licitación Pública N° 04-2015-MDCH-CE - primera convocatoria, convocado para la contratación de la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS I.E. PRIMARIA 54926 LOCALIDAD ANTA ANTA 50688 LOCALIDAD DE QUEUÑA Y 50779 LOCALIDAD PARARANI DISTRITO CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", debiendo adecuar dicho proceso a un proceso de Menor Cuantía Derivada, tal como lo dispone la norma y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento como órgano encargado de la custodia, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
ECONOMICO GUISPE GASPAR  
GERENTE MUNICIPAL

000235

Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....